



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2020-MDS

Surquillo, 26 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorandum N°261-2020-GM-MDS de fecha 25 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°079-2020-GPPCI/MDS de fecha 24 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar sus niveles de recaudación de los tributos Municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N°099-2020-EF, se modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas;

Que, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) publica con fecha 08 de mayo de 2020, en su Portal Institucional la Guía para el cumplimiento de la Meta 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020 (Decreto Supremo N°099-2020-EF)";

Que, a través del Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19";

Que, en el literal c) del numeral VI del Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE, señala que en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia;

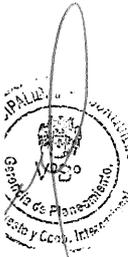
Que, mediante el Oficio N°030-2020-GM/MDS, se eleva al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, las Actas de Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario de los Mercados de Abastos del distrito de Surquillo; el cual, han sido elaborados de acuerdo a los lineamientos de la Guía para el cumplimiento de la citada Meta;

Que, de acuerdo al Informe N°079-2020-GPPCI/MDS de fecha 24 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, sustenta la aprobación de Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de catorce (14) mercados de abasto en el distrito de Surquillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", y la Guía para el cumplimiento de la Meta 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020 (Decreto Supremo N°099-2020-EF)";

uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de catorce (14) mercados de abastos en el distrito de Surquillo, informados al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción (PRODUCE), respecto a la Actividad 3 de la Meta 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020 (Decreto Supremo N°099-2020-EF)", según el siguiente detalle:





Municipalidad de Surquillo



1. Mercado Angamos Market.
2. Mercado Cosmos.
3. Mercado Gonzales Prada.
4. Mercado Huáscar.
5. Mercado La Calera.
6. Mercado Morococha.
7. Mercado N°01.
8. Mercado N°02.
9. Mercado Príncipe.
10. Mercado Salaverry.
11. Mercado San Felipe.
12. Mercado Santa Rosa.
13. Mercado Señor de Los Milagros.
14. Mercado Villa Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 aprobados al Programa de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al Ministerio de Salud.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe), y los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los mercados de abastos del distrito de Surquillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Cassana Sanchez
ALCALDE